ORDENANZA Nº 992

VISTO:

La necesidad de ubicar a familias de escasos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación constante de este Cuerpo, buscar las soluciones a estos afligentes problemas de sectores carenciados;

Que en este sentido, y al disponer de tierras de propiedad municipal, aptas para urbanizar y reubicar a estas familias que atraviesan esta situación;

Que a tal fin y con el objetivo de entregar las mismas en forma de ordenada y a título oneroso, se establecen los requisitos y normativas a cumplimentar por las partes;

Que mediante este instrumento legal, se concretará este anhelado objetivo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a realizar la entrega a Título Oneroso de los lotes resultantes del Plano de Anteproyecto aprobado del predio propiedad Municipal ubicado en calle Combate de Las Lanzas, identificado con el Padrón 81.519, en mayor extensión, según las siguientes condiciones:

- 1) De la división resultante surgieron 146 (ciento cuarenta y seis) lotes, mas espacios verdes, de los cuales un cupo de 20 (veinte) se entregan en esta etapa y cuyos adjudicatarios son los que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.
- 2) A los efectos de distribuir estas familias en forma equitativa, se procederá a realizar un sorteo de los lotes ante Escribano Público en sede del H.C.D., según la numeración del Plano de Anteproyecto aprobado, y en forma inmediata a la sanción de la Ordenanza correspondiente.
- 3) Se fija como precio el valor de \$15 (pesos quince) por metro cuadrado, que se abonará a razón de \$20 (pesos veinte) en forma mensual y consecutiva, sin intereses, siempre y cuando el pago se efectúe en término, determinándose el valor total, según la superficie que le corresponda y de acuerdo al sorteo ya mencionado.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: A los efectos de concretar la entrega de los lotes, se procederá a firmar un Boleto de Compraventa, quedando establecido que durante el término que se establece como plazo de pago, no podrán transferirse, venderse ni alquilarse los lotes entregados.

Se establece por otra parte que tanto los adjudicatarios titulares con sus respectivos cónyuges, no podrán ser beneficiarios en ningún otro plan Municipal de similares características por el término que dure la operación de este Convenio.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La Municipalidad proveerá de la infraestructura correspondiente a provisión de agua potable, energía eléctrica, apertura y enripiado de calles.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Concluido el pago por parte de los adquirentes de la parcela que le correspondió, la Municipalidad procederá a entregar las Escrituras correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D. N. I
1	ELISA CARMEN LEGUIZAMON	25.740.712
2	JOSE AGUSTIN CARRIZO	22.450.052
3	HUMBERTO SANTOS AGUILAR	8.956.869
4	MARTIN ALFREDO RIOS	13.378.041
5	JUAN MIGUEL MUÑOS	25.003.991
6	OMAR AMROSIO FERNANDEZ	25.003.015
7	MANUEL ANTONIO RUIZ	13.950.774
8	RAMON AVELLANEDA	7.048.795
9	ALFREDO VICTORIO SAYAVEDRA	18.482.298
10	ISIDRO ELEUTERIO CORDOBA	7.084.115
11	SERGIO ERNESTO NOIR	22.153.329
12	MAGDALENA REGINA YAMPA	5.154.101
13	ALEJANDRO BALLESTEROS	23.564.343
14	CLAUDIO ALEJANDRO REARTE	24.164.570
15	ANGEL DANIEL CORBALAN	25.740.309
16	VALERIA DEL CARMEN RODIRGUEZ	27.732.789
17	SALVADOR JESUS RUIZ	7.085.111
18	MARCELA PATRICIA PONCE	20.551.135
19	LUIS FRANCO BARRA	20.216.450